

C.A. de Santiago

Santiago, diez de junio de dos mil catorce.

A fojas 3441 y 3453: a sus antecedentes.

A fojas 3442 y 3443: téngase presente.

Vistos:

Se reproduce la sentencia enalzada, eliminándose de su considerando vigésimo sexto su párrafo segundo y remplazando en su resolutivo III el vocablo “segundo” por “tercero”.

Y teniendo, además, presente lo informado por la sra. Fiscal judicial a fojas 3410 y lo dispuesto en los artículos 514 y 527 del Código de Procedimiento Penal, **se confirma** la sentencia apelada de veintinueve de noviembre de dos mil trece, escrita de fojas 3176 a 3249.

Regístrese y devuélvase con sus tomos I a VII.

N°Criminal-111-2014.

Pronunciada por la **Cuarta Sala** de esta Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Juan Manuel Muñoz Pardo e integrada por la Ministra señora Dobra Lusic Nadal y el Abogado Integrante señor Mauricio Izquierdo Paez.

Autorizado por el (la) ministro de fe de esta Corte de Apelaciones.

En Santiago, a diez de junio de dos mil catorce, notifiqué en secretaría por el estado diario la sentencia precedente.